

RESOLUCIÓN EXENTA N°

001710

Valparaíso,

10 MAYO 2023.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, entre los días 20 de octubre y 05 de noviembre de 2023 se llevarán a cabo los **Juegos Panamericanos Santiago 2023**, evento deportivo que tendrá como sede oficial a la ciudad de Santiago, y como sedes a las regiones de Valparaíso, Libertador Bernardo O'Higgins y Bío Bío, y contará con la participación de deportistas provenientes de 41 países: Antigua y Barbuda, Argentina, Aruba, Bahamas, Barbados, Bermudas, Belice, Bolivia, Brasil, Canadá, Islas Caimán, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, Dominica, República Dominicana, Ecuador, El Salvador, Granada, Guatemala, Guyana, Haití, Honduras, Islas Vírgenes Británicas, Islas Vírgenes de los Estados Unidos, Jamaica, Santa Lucía, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, Puerto Rico, San Cristóbal y Nieves, Surinam, Trinidad y Tobago, Uruguay, Estados Unidos, Venezuela, San Vicente y las Granadinas, lo que implicará que este Servicio, la Policía de Investigaciones (PDI), el Servicio Nacional Agrícola y Ganadero (SAG), el Instituto de Salud Pública (ISP), y la Dirección General de Movilización Nacional (DGMN), deberán coordinar sus procedimientos, de forma integrada y en el ámbito de sus respectivas competencias, tanto al ingreso como a la salida del país, de los deportistas participantes, de los artículos deportivos, embarcaciones, armas, equinos, otros animales, medicamentos y demás implementos necesarios para la competición y desarrollo del evento.

Que, asimismo, entre los días 17 y 26 de noviembre del presente año se desarrollarán en Santiago los **Juegos Parapanamericanos 2023**, para lo cual también se hace necesaria la anotada coordinación para el ingreso y salida del país de los deportistas participantes, de los artículos e implementos deportivos, incluyendo el equipo necesario para el desplazamiento de los competidores, en su caso.

Que, mediante oficio N° 312, de 16.03.2023, el Ministerio del Deporte, comunicó el compromiso asumido por el Gobierno de Chile para otorgar todas las facilidades gubernamentales para la realización de estos eventos deportivos internacionales.

Que, para tales fines, el Servicio Nacional de Aduanas mediante resolución N° 996, de 22.03.2023, de la Directora Nacional, designó un equipo de profesionales de este Servicio, para la coordinación y elaboración, con los demás servicios intervinientes, tales como SAG, ISP y DGMN, de un sistema de control que permita -con anticipación a la llegada de las delegaciones y sus mercancías- contar con los respectivos vistos buenos o autorizaciones previas que se requieran, especialmente, en el caso de los medicamentos, armas, equinos y otros animales.

Que, en el marco de la coordinación referida en el punto anterior, se han desarrollado desde febrero de 2023 reuniones de trabajo con la comisión organizadora, con presencia de representantes del Ministerio del Deporte, del Instituto de Salud Pública, del Servicio Agrícola y Ganadero, entre otras entidades, cuyos contenidos se reflejan en actas y especialmente en el "Manual de ingreso a Chile", documento oficial de la organización del evento.

Que, adicionalmente, en el marco de los señalados eventos deportivos, ingresarán y saldrán del país, los jefes de delegación de los diversos comités olímpicos, encargados de delegaciones, médicos, entrenadores, equipos fotográficos, de filmación y de comunicaciones para televisión y radio, los que requerirán internar y sacar del país, gran cantidad de mercancías necesarias para el adecuado desarrollo de sus funciones, entre otras, elementos de apoyo logístico, implementos deportivos, embarcaciones, medicamentos, armas, equinos, otros animales y elementos utilizados para el desplazamiento de paratletas.

Que, gran parte de las mercancías ingresarán al país por vía aérea, a través del Aeropuerto Internacional Arturo Merino Benítez, bajo la jurisdicción de la Aduana Metropolitana, como efectos personales y equipaje acompañado. Sin embargo, algunas lo harán como equipaje no acompañado, amparado por sus respectivas guías aéreas. Asimismo, se estima que algunos equinos, que componen un equipo ecuestre, serán internados por vía terrestre por el Paso Los Libertadores, y algunas embarcaciones deportivas lo harán por vía marítima, por los puertos de Valparaíso y/o San Antonio.



Que, por la magnitud de estos eventos deportivos internacionales se hace necesario implementar un control simplificado, eficiente y expedito para la internación al país de las mercancías, bajo régimen de admisión temporal y su consecuente reexportación a la salida del país, a fin atender el llamado de facilitación del Gobierno; no entorpecer el tráfico internacional de pasajeros en los puntos de ingreso y/o salida; y, en particular, en el Aeropuerto Internacional de Santiago; todo ello sin desmedro del debido resguardo de las fronteras y labores de fiscalización que la ley ha cometido a los servicios concernidos.

Que, no obstante que la facultad de otorgar la admisión temporal de conformidad con la letra l), del inciso cuarto, del artículo 107 de la Ordenanza de Aduanas, se encuentra delegada en los Directores Regionales y Administradores de Aduana por resolución exenta N°5.248, de 26.10.2010, de este origen, ella no previno una situación como la que se presenta en este caso, en que las mercancías eventualmente ingresarán por distintos puntos fronterizos y, en consecuencia, no resultando aplicable, la referida delegación; y,

TENIENDO PRESENTE:

Las facultades que me otorgan los números 7 y 8 del artículo 4º del DFL N° 329, de 1979, del Ministerio de Hacienda; el artículo 107, letra l) de la Ordenanza de Aduanas; y la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

- 1. AUTORIZASE el régimen de Admisión Temporal**, por el plazo de **220 días**, contado desde de la publicación de la presente resolución, exentas del pago de tasa y de garantía, a las mercancías que ingresen al país, consistentes en artículos deportivos en general, embarcaciones, armas, equinos, otros animales, medicamentos e implementos necesarios para la competición, tales como, indumentaria, vestimentas, calzados, gorros, chapitas, entre otros, así como equipos fotográficos y de filmación, de radio y televisión, de comunicaciones y demás elementos o materiales de apoyo logístico, para su uso exclusivo tanto en la preparación, como durante el desarrollo y término de los **Juegos Panamericanos** entre los días **20 de octubre y 05 de noviembre de 2023** y de los **Juegos Parapanamericanos** durante los días **17 al 26 de noviembre de 2023**, incluyendo los artículos e implementos necesarios para el desplazamiento o adecuado desenvolvimiento de los competidores que participarán en estos últimos.
- 2. FÍJASE** el siguiente procedimiento para el ingreso y salida de las mercancías consideradas en el resuelto precedente, según el tipo de trámite que deban realizar:

2.1. Del Anexo I: Listado Oficial de mercancías remitido por la Comisión Organizadora de los "Juegos de Santiago 2023".

La Comisión Organizadora del evento denominado "**Juegos de Santiago 2023**" –que considera los Juegos Panamericanos y los Juegos Parapanamericanos– deberá enviar un **listado oficial**, vía correo electrónico, al Servicio Nacional de Aduanas, a casilla santiago2023@aduana.cl, que contenga la individualización de los Jefes de Delegación o Encargados de alguno o ambos eventos deportivos y de las respectivas mercancías, con toda la información requerida, según el formato "**Anexo I**", adjunto a esta resolución, el cual formará parte integrante de la misma.

El Anexo I se conformará con los mensajes remitidos por la Comisión Organizadora al Servicio Nacional de Aduanas, recibidos a contar de la fecha de publicación de esta resolución y hasta la fecha de inicio de los eventos deportivos. Con todo, la información de incorporación de mercancías al listado deberá notificarse por la Comisión Organizadora antes del arribo de mercancía al país.

El Anexo I, deberá contener el nombre del Jefe o Encargado de Delegación de cada país; la identificación del participante (nombre y apellidos), asociado al número del pasaporte o documento de identificación, el que deberá ser coincidente con el número asignado a la credencial oficial intransferible de los Juegos de Santiago 2023. Asimismo, deberá contener, en cada línea, una descripción resumida de las mercancías declaradas, indicando al menos, nombre, marca, serie, tipo, modelo y valor comercial en el país de origen, expresado en dólares de los Estados Unidos de América y su condición de nueva o usada, según corresponda. Adicionalmente, en caso



que el listado se configure en varios mensajes, el Anexo I deberá estar foliado e indicar la fecha de incorporación de cada ítem al mismo.

La información contenida en el Anexo I, en cuanto a las mercancías y/o su descripción, no podrá ser modificada una vez que aquéllas hayan arribado al país. Por tanto, en caso de discrepancia entre lo consignado en el Anexo I y la mercancía tenida a la vista al momento del ingreso, deberá tramitarse la respectiva DATET o DAT, según corresponda y deberá consignarse en la columna "Observaciones" del referido Anexo I.

Una copia del Anexo I deberá quedar archivada en la Aduana Metropolitana, como principal punto de ingreso al país, debiendo ser remitida por ésta, además, a las otras Administraciones o Direcciones Regionales, que deban intervenir.

2.2. Admisión temporal simplificada amparada en el denominado "Anexo I".

Salvo las situaciones especiales previstas en los numerales siguientes, el Anexo I, remitido y extendido en la forma señalada en el numeral anterior, hará las veces de declaración aduanera para la admisión temporal de las mercancías en él consideradas. En consecuencia, el Servicio Nacional de Aduanas, con el solo mérito de dicho documento, con constancia, en su caso, de los vistos buenos de otros Servicios, autorizará la operación.

La cancelación de la admisión temporal se registrará en el mismo Anexo I, según la destinación que corresponda.

Adicionalmente, el referido Anexo I servirá de base para facilitar el control del ingreso y posterior salida de las mercancías.

2.3. Situaciones especiales:

2.3.1 Ingreso por vía aérea y antes del inicio de los Juegos, de implementos deportivos o material de apoyo utilizados por los deportistas.

Los implementos deportivos o material de apoyo utilizados por los deportistas y que arriben al país por **vía aérea y antes del inicio de los Juegos Panamericanos 2023** o de los **Juegos Parapanamericanos 2023**, podrán ser desaduanados sin la participación de un despachador de Aduana, con la sola presentación de la respectiva guía aérea o documento que la sustituya, acompañada de una copia del Anexo I, que considere las mercancías respectivas. En la guía aérea se deberá dejar constancia del número y año de la presente resolución.

2.3.2. Ingreso de medicamentos, armas y municiones de competencia y equinos y otros animales.

En el caso de armas, municiones, medicamentos, dispositivos médicos, equinos y otros animales, el procedimiento de control aduanero para el ingreso a territorio nacional, se llevará a cabo mediante la tramitación de una DATET o DAT, según corresponda, tal como se explica en los puntos siguientes, por lo que no deberán ser incorporados en el Anexo I.

Disposiciones comunes:

En cualquiera de estos casos, cada delegación deportiva, por intermedio de la Comisión Organizadora de los Juegos de Santiago 2023, deberá tramitar, con la debida anticipación, en los plazos y con los antecedentes que determine el organismo fiscalizador correspondiente (ISP, DGMN y SAG), los respectivos vistos buenos, permisos y/o resoluciones, con el fin de permitir el posterior ingreso de las mercancías al territorio nacional por parte del Servicio de Aduanas.

Con el objeto de hacer más expedito el trámite de admisión temporal de las mercancías no consideradas en el equipaje de viajero y para efectos del control aduanero, cada delegación deportiva podrá realizar este trámite mediante la **Solicitud de Declaración de Admisión Temporal de Efectos de Turistas" (DATET).**



La Comisión Organizadora de los Juegos Santiago 2023, deberá remitir la información consignada por las delegaciones para estos tipos de mercancía, al Servicio Nacional de Aduanas según el formato establecido en el "Manual de Ingreso a Chile".

Disposiciones especiales:

- **Tratándose del ingreso de armas y municiones:**

Ante cualquier discrepancia de datos, ya sea por mala digitación o fallas en la guía de libre tránsito y/o tipo arma y/o cantidad de munición, el arma quedará retenida en el punto de ingreso al país, aeropuerto o control fronterizo, hasta que exista total conformidad entre lo inspeccionado por el funcionario de Aduanas y la documentación de la Dirección General de Movilización Nacional (DGMN). Una vez subsanada la discrepancia, la respectiva delegación deportiva podrá tramitar el ingreso de la mercancía, mediante una DATET.

- **Tratándose del ingreso de equinos y otros animales:**

- Excepcionalmente, en este caso, podrá tramitarse indistintamente una "Declaración de Admisión Temporal de Efectos de Turistas" (DATET) o una Declaración de Admisión Temporal (DAT).

- El Servicio Agrícola y Ganadero (SAG), pondrá a disposición el "Manual de Gestión de Equinos", que incluirá información más detallada sobre la importación, la exportación y el transporte de equinos y carga ecuestre (guarnicionería, equipos, alimentos, medicamentos veterinarios y cualquier otro material relacionado).

2.3.3. Ingreso de embarcaciones deportivas participantes y/o contenedores, por vía marítima o terrestre.

Para el ingreso por vía marítima o terrestre, sea de embarcaciones deportivas participantes del evento "Juegos de Santiago 2023" y/o contenedores que sirvan para transportar elementos o equipamiento no acompañado y debidamente acreditado por la Comisión Organizadora de los Juegos Santiago 2023, tratados como carga internacional, deberá tramitarse por un despachador de Aduana una Declaración de Admisión Temporal (DAT), con excepción del pago de la tasa y de la respectiva garantía, haciendo mención como antecedente al número y año de la presente resolución.

2.4. Ingreso de mercancías no consideradas en el Anexo I, ni reguladas especialmente.

Las mercancías que ingresen al país, antes y durante los **Juegos Panamericanos 2023** y **Juegos Parapanamericanos 2023**, con motivo u ocasión de los mismos y que no se encuentren comprendidas en el Anexo I, ni correspondan a alguno de los casos señalados en el **numeral 2.3 precedente**, deberán ser desaduanadas conforme a los procedimientos aduaneros generales.

Sin perjuicio de lo anterior, las Direcciones Regionales y Administraciones de Aduanas respectivas, sobre la base de los antecedentes presentados, podrán determinar si resulta aplicable la exención señalada en el resuelto 1 de la presente resolución.

3. Ingreso de equipos periodísticos.

El ingreso al país de los equipos periodísticos que cubran los **Juegos Panamericanos 2023** y **Juegos Parapanamericanos 2023**, podrá sujetarse a alguna de las siguientes modalidades:

- i. **Equipos ingresados conjuntamente con el viajero:** Declaración de Admisión Temporal Efectos de Turistas (DATET).
- ii. **Equipos no acompañados, tratados como carga internacional:** deben ingresar con admisión temporal, exentos de tasa y garantía, y despachados a través de Agente de Aduana.
- iii. Adicionalmente, cabe aceptar Cuadernos ATA, en la medida que correspondan a países que hayan suscrito el Convenio de Estambul.



4. Mercancías consumidas o deteriorados.

Las mercancías ingresadas en admisión temporal que hayan sido consumidas (municiones, medicamentos, suplementos, etc.) o que se hayan visto deterioradas durante su permanencia en el país y que no serán reexportadas, deberán ser informadas al Servicio por las delegaciones, antes de la salida del país, a objeto de efectuar los trámites para cancelar el régimen suspensivo y proceder a su importación.

La declaración de importación podrá ser presentada ante cualquier Aduana y deberá ser suscrita por el mismo despachador que suscribió el documento de ingreso, en caso de corresponder.

5. Limitaciones respecto de las mercancías ingresadas en admisión temporal.

Las mercancías que ingresen al país bajo régimen de admisión temporal –sea simplificado o no– no podrán ser objeto de ningún tipo de transacción comercial o cesión a cualquier título, salvo previa importación bajo régimen general, con el consecuente pago de derechos e impuestos correspondientes y las autorizaciones previas de los organismos de control, en su caso.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL E ÍNTEGRAMENTE EN LA PÁGINA WEB DEL SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS



KCI/JLCM/JAK/LVC/MBZ/RBP

Distribución:

Alejandra Arriaza Loeb
Directora Nacional de Aduanas

014751



